



Universidad Mayor, Real y Pontificia de  
San Francisco Xavier de Chuquisaca  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN HCU. N° 008/2023

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2023, se ha considerado la Resolución Rectoral 0312/2023, emitida en previsión de lo dispuesto en el artículo 27, inc. m) del Estatuto Orgánico de la Universidad, en cuya parte resolutive se señala:

**"Artículo 1°.-** Modificar los artículos 9, 10, 11, 44, 45, 46 y 49 del Reglamento Interno de Administración de Fondos en Custodia de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, quedando redactados de la siguiente forma:

**'Artículo 9. Responsables del manejo de los recursos estudiantiles**

Los responsables del manejo de los recursos generados y registrados en la cuenta contable 21510 Fondos Recibidos en Custodia, son:

- a. Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana: Sólo es responsable el máximo ejecutivo de la CUB de los fondos consignados en el inciso a) del Artículo 8.
- b. Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local: Sólo es responsable del manejo de los recursos consignados en el inciso b) del Artículo 8.
- c. Ejecutivos de Centro Estudiantes: Sólo son responsables del manejo de los recursos consignados en el inciso c), d) y e) del Artículo 8'.

**'Artículo 10. Acreditación de los ejecutivos de la FUL, Centros de Estudiantes y CUB**

- I. La FUL, deberá presentar nota a Rectorado, comunicando la acreditación de al menos dos universitarios miembros de la plancha elegida habilitados como responsables de autorizar el desembolso, designar beneficiarios (miembro de la representación estudiantil elegida) y presentar solicitudes de información sobre sus fondos, adjuntado los siguientes documentos de respaldo:
  - a. Acta de posesión labrada por el Comité Electoral encargado del acto eleccionario correspondiente, en la que se consigne la plancha elegida en su integridad.
  - b. Matrícula vigente.
  - c. Fotocopia de la Cédula de Identidad de los representantes estudiantiles.
  - d. Estar registrados en el SIGEP
- II. Los Centros de Estudiantes (CE), deberán presentar nota a Rectorado, comunicando la acreditación de al menos dos universitarios miembros de la plancha elegida, habilitados como responsables de autorizar el desembolso, designar beneficiarios (miembro de la representación estudiantil elegida) y presentar solicitudes de información sobre sus fondos, adjuntado los siguientes documentos de respaldo:
  - a. Nota emitida por la FUL, en la que se acredite los nombres de los universitarios miembros de la plancha elegida en cada Centro de Estudiantes.
  - b. Matrícula vigente.
  - c. Fotocopia de la Cédula de Identidad de los representantes estudiantiles.
  - d. Estar registrados en el SIGEP
- III. La Confederación Universitaria Boliviana (CUB), deberá presentar nota a Rectorado, solicitando el desembolso de sus recursos de Fondos en Custodia, adjuntado los siguientes documentos de respaldo:



# Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



Res. HCU 008/2023

///2

- Acta de Posesión u otro documento donde se certifique la persona habilitada para ejercer la representación.
- Matrícula vigente.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Estar registrados en el SIGEP.

Rectorado, mediante Hoja de Ruta, remitirá las acreditaciones correspondientes tanto de la plancha elegida en su integridad en cada Centro de Estudiantes como de los nombres de los universitarios miembros de la misma que se encuentren habilitados para el manejo de fondos, para su correspondiente registro.

La Dirección Administrativa y Financiera (DAF) tomará conocimiento de las acreditaciones tanto de la plancha elegida en su integridad en cada Centro de Estudiantes como de los nombres de los universitarios miembros de la misma que se encuentren habilitados para el manejo de fondos, mediante nota escrita remitida por el Secretario General, a efecto de operativizar los desembolsos, informes y otros necesarios para el manejo y administración de los fondos en custodia del sector estudiantil.

Considerando que, durante la gestión fiscal, se solicitan varios desembolsos, el procedimiento descrito en los parágrafos I, II y III del presente artículo, en relación a los incisos a, b y c inserto en cada uno de ellos, deberá ser presentado solamente cuando se solicite el primer desembolso del año.

Cuando exista cambio en las representaciones por conclusión de mandato u otros motivos, deberá presentarse todos los documentos descritos precedentemente'.

### 'Artículo 11. Procedimiento para el desembolso

Los desembolsos, a la FUL y CE, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La representación estudiantil de la FUL y CE deberán remitir nota escrita a Rectorado con al menos dos de las firmas acreditadas mediante el procedimiento previsto en el parágrafo I y II del art. 10 del presente reglamento, en la que se consigne la siguiente información: actividad a realizar, monto a desembolsar y registro en el SIGEP del beneficiario.

(...)'.

### 'Artículo 21. Responsables de solicitar el desembolso de los recursos deporte y cultura estudiantil.

Los responsables de solicitar el desembolso de los recursos de la cuenta contable 21510 Fondos Recibidos en Custodia de "Deporte y Cultura Estudiantil", son los ejecutivos de la FUL acreditados de conformidad a lo establecido en el parágrafo I del artículo 10 del presente reglamento'.

### 'Artículo 24. Procedimiento para el desembolso de los fondos deporte y cultura estudiantil

Los desembolsos del Fondo Deporte y Cultura Estudiantil, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- La FUL, solicitará mediante nota al Rector, el desembolso de fondos de Deporte de Cultura Estudiantil, adjuntando un proyecto con al menos dos de las firmas acreditadas mediante el procedimiento previsto en el parágrafo I del art. 10 del presente reglamento, que contemple mínimamente: antecedentes, justificación, objetivos, resultados esperados, número de beneficiarios, fecha de ejecución, presupuesto y otros necesarios, según la naturaleza de la actividad.

(...)'.



# Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



Res. HCU 008/2023

///3

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad

### 'Artículo 44. Disposición de los recursos por conceptos no identificados

Los conceptos no identificados son aquellos depósitos o transferencias, donde no se identifica a la persona natural y/o jurídica que realizó la operación bancaria, tampoco se conoce la razón del depósito, ni la documentación de respaldo que identifique el tipo de trámite administrativo. En algunos casos solo se cuenta con la identidad de la persona, pero no se tiene información del propósito de la operación bancaria.

La División de Tesorería, hasta el 31 de diciembre de cada gestión, deberá elaborar y presentar un informe detallado a la DAF, previo informe minucioso de la Unidad de Fiscalización de Ingresos, de los "depósitos y transferencias no identificados" efectuados a las cuentas bancarias de la Universidad. La DAF remitirá dicho informe, instruyendo a la División de Presupuestos asignar el rubro presupuestario y posterior remisión a la División de Contabilidad para la elaboración del comprobante de ingresos con imputación presupuestaria'.

### 'Artículo 45. Plazos de custodia de los fondos revertidos y conceptos no identificados

Los plazos de custodia de los recursos generados en la cuenta contable 21510 y cuenta bancaria Fondos Recibidos en Custodia N° 10000001176028 del Banco Unión, se detallan a continuación:

- a. **Sueldos, aguinaldos y otros relacionados, no cobrados:** Los sueldos, aguinaldos y otros relacionados, no cobrados, deberán permanecer en la cuenta contable y bancaria durante un tiempo no mayor a los cinco (5) años.
- b. **Conceptos no identificados,** estos conceptos no identificados, deberán permanecer en la cuenta contable y bancaria hasta el 31 de diciembre de cada gestión'.

### 'Artículo 46. Apropiación presupuestaria por fondos revertidos y conceptos no identificados

Cumplidos los plazos de custodia, los fondos revertidos, depósitos y transferencias no identificados que se señalan en los Artículos 44 y 45, deberán ingresar al presupuesto de la Institución, mediante informe de las Divisiones de Contabilidad y Tesorería dirigido a la DAF, a objeto de solicitar su autorización para la realización de los procedimientos contables y de tesorería que permitan efectuar la transferencia de estos recursos de la cuenta bancaria Fondos en Custodia a la cuenta bancaria Única Universitaria, una vez realizada estas operaciones, la División de Presupuestos deberá asignar el rubro presupuestario para los fondos transferidos'.

### 'Artículo 49. Plazos de custodia de recursos del sector estudiantil

Los recursos de la cuenta contable fondos recibidos en custodia del sector estudiantil, que corresponde a un aporte voluntario de este sector y que se encuentra incluido en el costo de la matrícula estudiantil, deberá permanecer en la cuenta contable Fondos Recibidos en Custodia hasta el 31 de diciembre de cada gestión, vencido este plazo deberá seguirse con el procedimiento establecido en el Artículo 46'.

### POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 incisos a), s) y x) del Estatuto Orgánico:



Universidad Mayor, Real y Pontificia de  
San Francisco Xavier de Chuquisaca  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Res. HCU 008/2023

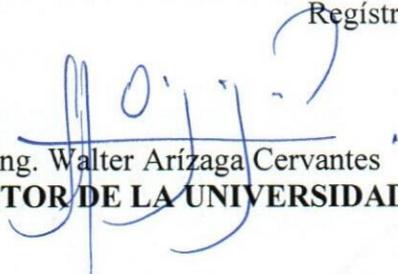
///4

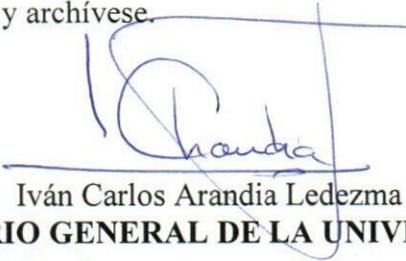
**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Ratificar y aprobar la Resolución Rectoral N° 0312/2023, así como los documentos adjuntos a la misma, encomendando su ejecución y cumplimiento a la Dirección Administrativa y Financiera.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los nueve días del mes de mayo año dos mil veintitrés.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
Ing. Walter Arizaga Cervantes  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

  
Iván Carlos Arandia Ledezma  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

*Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad*